



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE

RELATIVO A: CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 17/10/2024

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y

ACCIÓN EXTERIOR.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 20

ASUNTO:

ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA MODIFICACIÓN DEL
ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE
2012.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Informe-Propuesta de la Gerencia del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia	TOTAL	
02.	Informe jurídico.	TOTAL	
03.	Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno.	TOTAL	
04.	Certificación del Consejo de Gobierno.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL VICESECRETARIO

Fdo.: Guillermo Insa Martínez
(Documento firmado electrónicamente al margen)



Informe-propuesta para la modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2012

A petición de la Gerencia, el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se realiza informe cuyo objeto es la modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2012, debido a la asunción de nuevas competencias de este Organismo Autónomo.

1.- Marco jurídico

- Ley 6/2009, de 9 de octubre, de creación del Organismo Autónomo BORM.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2012.
- Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 8/2014, de 21 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del BORM.
- Decreto n.º 42/2022, de 21 de abril, por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo.
- Código de Buenas Prácticas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



2.- Acuerdo de Consejo de Gobierno 2012

Con fecha 21 de septiembre de 2012 a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno acuerda, que determinado material de artes gráficas de la Administración Regional debe ser suministrado por el BORM, así como la utilización de forma preferente del mismo, para determinados trabajos comerciales.

Este Acuerdo de 2012, es necesario revisarlo, ya que en este ámbito temporal se han producido modificaciones normativas como el Decreto n.º 42/2022, de 21 de abril, por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo, añadiendo dos nuevos apartados al artículo tres del Decreto 8/2014, de 21 de febrero, como son “la digitalización de documentos asociados a procedimientos administrativos ya finalizados que carezcan de vigencia administrativa por haber producido la totalidad de sus efectos, o que deban ser objeto de digitalización en cumplimiento de un encargo realizado por un poder adjudicador de los que el organismo sea medio propio” y “la destrucción de los documentos en soporte papel que hayan sido objeto de previa digitalización, o que deban ser objeto de destrucción en cumplimiento de un encargo realizado por un poder adjudicador del que el organismo sea medio propio”. Ambas menciones señaladas anteriormente deben ser incluidas en el nuevo Acuerdo de Consejo de Gobierno que se adopte.

3.- Código de Buenas Prácticas

La resolución de 30 de julio de 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el BORM del Código de Buenas Prácticas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012, sigue aun en vigor y hay que tenerla en cuenta en el diseño, elaboración e impresión del material encomendado al BORM al objeto de reducir costes. Las normas referidas en el código a tener en cuenta son: 2.2.7 a 2.2.11 y 11.1.2 a 11.1.5.



4.- El BORM como medio propio de la Administración Regional

El BORM cumple con los requisitos de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto ser medio propio instrumental de la Administración Regional para proceder a encomiendas de gestión que le son propias.

La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 32.2 que “tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.
- b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas, controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo”.

El BORM, creado por la ley 6/2009, de 9 de octubre, cumple los requisitos a) y b) del artículo 32.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de ser considerado medio propio de la Administración de la CARM.

5.- Encomienda de gestión

La encomienda de gestión regulada en el artículo 11 de la Ley de Régimen Jurídico de Sector Público consiste en el encargo de la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las



Entidades de Derecho Público de la misma o distinta Administración. El requisito es que las actividades estén entre las competencias del encomendado y la base de la encomienda de gestión son razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Los límites de esta encomienda de gestión son:

- a) No podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público, en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ella.
- b) No supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.
- c) Es responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.
- d) En todo caso, el BORM tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión (aplicación de lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal).

En cuanto a la formalización, se pueden establecer dos reglas:

- a) Encomienda de gestión que se realice entre órganos administrativos de la CARM: la formalización se ha de realizar en los términos que establezca la normativa propia. En su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes, que deberá publicarse en el BORM. La encomienda ha de tener un contenido mínimo: expresa mención de la actividad o actividades que les afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.



- b) Encomienda de gestión entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones: mediante convenio; es necesaria la publicación en el Diario Oficial correspondiente a la Administración del encomendante; la excepción es el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

6.- Realización de material por el BORM

En el primer apartado del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2012, se contempla la realización de material que será encomendado al BORM y que éste deberá suministrar, todo ello de acuerdo con las disposiciones que lo regulen y, en especial, con el Decreto 30/2008, de 14 de marzo, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además de la contempladas (tarjetas de visita y tarjetones, carpetas y subcarpetas, sobres y bolsas, impresos, juegos de impresos y talonarios, etiquetas adhesivas, papeles y cartulinas sin impresión, diplomas) hay que añadir digitalización de documentos, destrucción documental, tarjetas PVC con memoria criptográfica, carnets PVC y documentos especiales con reserva de hologramas.

Una actividad muy demandada por los diferentes órganos administrativos de la CARM, que hay que incluir en el Acuerdo, es la impresión y ensobrado de notificaciones y comunicaciones (en 2023 se han realizado más de 1.500.000 ensobrados).

El artículo 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligación de notificar la resolución expresa de todos los procedimientos, para lo cual el Organismo Autónomo, a través de la unidad de impresión digital, confecciona (imprime y ensobra) notificaciones y comunicaciones garantizando la confidencialidad de los datos. Este servicio ha de ser incluido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno.



En el segundo apartado del Acuerdo de Consejo de Gobierno, se señalan otros tipos de material (dípticos, trípticos y toda clase de folletos) que no se encuentran en el apartado primero. Hay que incluir libros de tapa blanda, libros de tapa dura, revistas, manuales en gusanillo, libros en formato electrónico, revistas en formato electrónico, libretas y cuadernos en encuadernación rústica y libretas y cuadernos en gusanillo.

7.- Conclusión

En virtud de lo expuesto anteriormente, es necesario actualizar el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2012, con el fin de que recoja las nuevas competencias de prestación de servicios que han sido asumidas por este Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia (Decreto n.º 42/2022, de 21 de abril, por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo).

El BORM ha de cumplir con los requisitos legales establecidos en el apartado Primero de este Informe, así como seguir con los procedimientos reglados, señalados en las leyes, decretos, acuerdos y Código de Buenas Prácticas arriba señalados.

Adjunto se remite borrador (Anexo I), del posible Acuerdo de Consejo de Gobierno, siguiendo la misma estructura que el anterior, solamente introduciendo las modificaciones y actualizaciones de las demandas de la Administración Autonómica y de sus Organismos Públicos y Entidades de Derecho Público dependientes.

Murcia, a 1 de Octubre de 2024

**El Jefe de Servicio de Sistemas Integrados
y Organización Productiva.**


(fecha y firma al margen)

Vº Bº

El Gerente.

Francisco Jódar Alonso

(fecha y firma al margen)



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Secretaría General.

REF: 24INF137/EP

ASUNTO: Modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2012.

En relación con el asunto arriba referenciado, a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto n.º 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y de acuerdo con el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

Primero.- Ha tenido entrada en este Servicio Jurídico, por comunicación interior n.º 185244/2024, Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2012, acompañado de Informe del Servicio de Sistemas Integrados y Organización Productiva del Organismo Autónomo "Boletín Oficial de la Región de Murcia y del Acuerdo actualmente vigente de 2012.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Régimen jurídico.

El marco jurídico viene determinado por las siguientes normas:



- Ley 6/2009, de 9 de octubre, de creación del Organismo Autónomo BORM.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2012.
- Decreto n.º 8/2014, de 21 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del BORM.
- Decreto n.º 42/2022, de 21 de abril, por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo.
- Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Código de Buenas Prácticas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica.

La Ley 6/2009, de 9 de octubre, crea el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con naturaleza de organismo autónomo de los comprendidos en el artículo 39.1 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Conforme a su artículo 1.2, el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia está dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, de patrimonio y tesorería propios así como de autonomía de gestión para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.



Por su parte el apartado 3, adscribe al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia a la Consejería cuyo titular ostente la Secretaría del Consejo de Gobierno, actualmente la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, teniendo la consideración de medio propio instrumental de la Administración pública regional y de sus organismos y entidades de derecho público para las materias que constituyen sus fines.

TERCERA.- Competencia.

La Propuesta de Acuerdo analizada se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 51/1986, de 23 de mayo, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 3/1985, de 10 de julio, de creación del «Organismo Autónomo Imprenta Regional de Murcia» y establece el funcionamiento del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (BORM n.º 143 de 24/06/1986), que establece que:

“La impresión y, en su caso, edición y/o distribución y venta de publicaciones de la Administración Pública Regional y el suministro de papel y material impreso a la misma se realizarán cuando se concierte entre los diferentes Órganos de aquella y los de la Imprenta Regional en base a plazos, precios y condiciones de edición o cuando así lo determine el Consejo de Gobierno”.

La Ley 6/2009, de 9 de octubre, declara el citado Decreto vigente en todo aquello que no se oponga a la misma hasta la aprobación del Reglamento que desarrolle dicha Ley.

CUARTA.- Contenido de la Propuesta de Acuerdo.



La Propuesta de Acuerdo tiene por objeto revisar y actualizar las competencias y servicios a prestar por el BORM sobre todo a raíz de las dos nuevas funciones asignadas a éste por el artículo 3 del Decreto n.º 42/2022, de 21 de abril, por el que se modifica el Decreto n.º 8/2014, de 21 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia («B.O.R.M.» 27 abril) y que son las siguientes:

- *“k) La digitalización de documentos asociados a procedimientos administrativos ya finalizados que carezcan de vigencia administrativa por haber producido la totalidad de sus efectos, o que deban ser objeto de digitalización en cumplimiento de un encargo realizado por un poder adjudicador de los que el organismo sea medio propio”.*
- *l) La destrucción de los documentos en soporte papel que hayan sido objeto de previa digitalización, o que deban ser objeto de destrucción en cumplimiento de un encargo realizado por un poder adjudicador del que el organismo sea medio propio”.*

Así en el punto primero del Acuerdo se añade a la realización del material que debe ser encomendado por los distintos órganos de la Administración Pública Regional y los organismos y entidades públicas dependientes de la misma al Boletín Oficial de la Región de Murcia y que éste debe suministrar, el siguiente material y servicios:

- *“Carnets en PVC.*
- *Documentos especiales con reserva de hologramas.*
- *Tarjetas en PVC con memoria criptográfica.*
- *Digitalización de documentos.*
- *Destrucción de documentos.*
- *Impresión y ensobrado de notificaciones y comunicaciones”.*



El BORM deberá suministrar, en su caso, dicho material, normalizado de conformidad con las disposiciones que lo regulan y, en especial, con el Decreto 30/2008, de 14 de Marzo, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, en el diseño, elaboración e impresión de este material habrán de tenerse en cuenta las normas 2.2.7 a 2.2.11 del Código de Buenas Prácticas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El punto segundo del Acuerdo hace referencia a los suministros y servicios no incluidos en el punto primero respecto de los que la Administración Pública Regional y sus organismos y entidades de derecho público dependientes deben utilizar preferentemente el BORM, de forma que sólo se podrá recurrir a otras ofertas cuando los precios y las condiciones ofertadas por el Organismo Autónomo sean menos ventajosas. En este punto a la elaboración, edición y publicación de dípticos, trípticos y toda clase de folletos, carteles y revistas se añade por la Propuesta de Acuerdo la referencia expresa a "*libros con tapa blanda, libros con tapa dura, manuales en gusanillo, libros en formato electrónico, revistas en formato electrónico, libretas y cuadernos encuadernados en rústica, libretas y cuadernos en gusanillo*".

En las encomiendas que se realicen a este respecto, habrán de tenerse en cuenta las normas 11.1.2, 11.1.3 y 11.1.5 del Código de Buenas Prácticas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por último, se actualiza el punto Quinto para dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2012, sobre encargos de trabajos de imprenta al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.



A la vista de todo lo expuesto, se informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno de Modificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2012.

V.º B.º

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Amparo González Rodríguez

LA ASESORA JURÍDICA

Esther Plazas Martínez

11/10/2024 11:06:15

11/10/2024 10:53:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 6/2009, de 9 de octubre, de Creación del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, dispone en su artículo 1.3 que el mismo tiene la consideración de medio propio instrumental de la Administración Pública Regional y de sus organismos y entidades de derecho público para las materias que constituyen sus fines. El artículo 3 señala que entre los fines del Organismo se encuentra el del servicio de industria gráfica de los órganos institucionales de la Región de Murcia y Administración Regional. Añade, por último, el artículo 4.1 que le corresponde al Boletín Oficial de la Región de Murcia la publicación, distribución y comercialización de obras propias y obras editadas por la Administración Pública Regional, así como la ejecución de los trabajos de imprenta solicitados por la misma, en los términos que se determine reglamentariamente.

Por su parte, el Decreto 51/1986, de 23 de Mayo, declarado vigente por la Ley citada anteriormente en lo que no se oponga a la misma, contempla la posibilidad en su artículo 2.2 que la impresión y en su caso, edición y/o distribución y venta de publicaciones de la Administración Pública Regional y el suministro de papel y material impreso a la misma se realice por el Organismo Autónomo cuando así lo determine el Consejo de Gobierno.

El Decreto n.º 42/2022, de 21 de abril, por el que se modifican los Estatutos del Organismo Autónomo, ha añadido dos nuevos apartados al artículo tres del Decreto 8/2014, de 21 de febrero, como son “la digitalización de documentos asociados a procedimientos administrativos ya finalizados que carezcan de vigencia administrativa por haber producido la totalidad de sus efectos, o que deban ser objeto de digitalización en cumplimiento de un encargo realizado por un poder adjudicador de los que el organismo sea medio propio” y “la destrucción de los documentos en soporte papel que hayan sido objeto de previa digitalización, o que deban ser objeto de destrucción en cumplimiento de un encargo realizado por un poder adjudicador del que el organismo sea medio propio”. Ambas menciones señaladas anteriormente deben ser incluidas en el nuevo Acuerdo de Consejo de Gobierno que se adopte.

En la actual situación económica se hace obligado para la Administración Pública la optimización de todos sus recursos, y por tanto la utilización de los medios técnicos y recursos humanos de que dispone el Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia para la elaboración y edición de publicaciones y trabajos de imprenta que necesite la Administración Pública Regional.



Por todo ello, vista la propuesta del Gerente del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el ejercicio de mis competencias elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- La realización del material que a continuación se relaciona, será encomendado por los distintos órganos de la Administración Pública Regional y los organismos y entidades públicas dependientes de la misma al Boletín Oficial de la Región de Murcia que, en su caso, deberá suministrar el mismo normalizado de conformidad con las disposiciones que lo regulen, y en especial con el Decreto 30/2008, de 14 de Marzo, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Tarjetas de visita y Tarjetones.
- Carpetas y Subcarpetas.
- Sobres y Bolsas.
- Impresos.
- Juegos de Impresos y Talonarios.
- Etiquetas adhesivas.
- Papeles y cartulinas sin impresión.
- Diplomas.
- Carnets en PVC.
- Documentos especiales con reserva de hologramas.
- Tarjetas en PVC con memoria criptográfica.
- Digitalización de documentos.
- Destrucción de documentos.
- Impresión y ensobrado de notificaciones y comunicaciones.



En el diseño, elaboración e impresión de este material habrán de tenerse en cuenta las normas 2.2.7 a 2.2.11 del Código de Buenas Prácticas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Para la elaboración, edición y publicación de dípticos, trípticos y toda clase de folletos, así como carteles, revistas, libros con tapa blanda, libros con tapa dura, manuales en gusanillo, libros en formato electrónico, revistas en formato electrónico, libretas y cuadernos encuadernados en rústica, libretas y cuadernos en gusanillo y, en general, cualquier trabajo de industria gráfica o de imprenta no incluido en el apartado Primero, todos los órganos de la Administración Pública Regional, así como sus organismos y entidades de derecho público de ella dependientes utilizarán de forma preferente al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A estos efectos, cuando se aprecie la conveniencia de considerar otras ofertas externas, se solicitará necesariamente presupuesto al Boletín Oficial de la Región de Murcia y solamente en el caso de que los precios y las condiciones ofertadas por el Organismo Autónomo sean menos ventajosas a las que se hayan podido obtener en aquellas ofertas, no se encomendará el suministro o servicio al mismo.

En las encomiendas que se realicen respecto a los suministros o servicios de que trata el presente apartado, habrán de tenerse en cuenta las normas 1 1.1.2, 1 1.1.3 y 1 1.1.5 del Código de Buenas Prácticas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- El Boletín Oficial de la Región de Murcia realizará todas las prestaciones de servicio de industria gráfica y la ejecución de los trabajos de imprenta procedentes de las Consejerías, Organismos y Entidades de Derecho Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que le sean encomendados, mediante sus propios medios y recursos. En aquellos casos en los que por razón de las características técnicas del encargo realizado, el proceso de producción requiera en alguna de sus fases la utilización de recursos tecnológicos o creativos de los que no disponga el Organismo, este podrá solicitar la colaboración externa para su realización, o renunciar al mismo.

CUARTO.- La realización de los trabajos o la prestación de los servicios que preste el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” derivados de este Acuerdo se



podrán formalizar anualmente, mediante la suscripción de un solo documento de encomienda comprensivo de la totalidad de las prestaciones a realizar.

QUINTO.- Queda sin efecto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2012, sobre encargos de trabajos de imprenta al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

Marcos Ortuño Soto



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- La realización del material que a continuación se relaciona, será encomendado por los distintos órganos de la Administración Pública Regional y los organismos y entidades públicas dependientes de la misma al Boletín Oficial de la Región de Murcia que, en su caso, deberá suministrar el mismo normalizado de conformidad con las disposiciones que lo regulen, y en especial con el Decreto 30/2008, de 14 de Marzo, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Tarjetas de visita y Tarjetones.
- Carpetas y Subcarpetas.
- Sobres y Bolsas.
- Impresos.
- Juegos de Impresos y Talonarios.
- Etiquetas adhesivas.
- Papeles y cartulinas sin impresión.
- Diplomas.
- Carnets en PVC.
- Documentos especiales con reserva de hologramas.
- Tarjetas en PVC con memoria criptográfica.
- Digitalización de documentos.
- Destrucción de documentos.
- Impresión y ensobrado de notificaciones y comunicaciones.

En el diseño, elaboración e impresión de este material habrán de tenerse en cuenta las normas 2.2.7 a 2.2.11 del Código de Buenas Prácticas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



SEGUNDO.- Para la elaboración, edición y publicación de dípticos, trípticos y toda clase de folletos, así como carteles, revistas, libros con tapa blanda, libros con tapa dura, manuales en gusanillo, libros en formato electrónico, revistas en formato electrónico, libretas y cuadernos encuadernados en rústica, libretas y cuadernos en gusanillo y, en general, cualquier trabajo de industria gráfica o de imprenta no incluido en el apartado Primero, todos los órganos de la Administración Pública Regional, así como sus organismos y entidades de derecho público de ella dependientes utilizarán de forma preferente al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

A estos efectos, cuando se aprecie la conveniencia de considerar otras ofertas externas, se solicitará necesariamente presupuesto al Boletín Oficial de la Región de Murcia y solamente en el caso de que los precios y las condiciones ofertadas por el Organismo Autónomo sean menos ventajosas a las que se hayan podido obtener en aquellas ofertas, no se encomendará el suministro o servicio al mismo.

En las encomiendas que se realicen respecto a los suministros o servicios de que trata el presente apartado, habrán de tenerse en cuenta las normas 1 1.1.2, 1 1.1.3 y 1 1.1.5 del Código de Buenas Prácticas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- El Boletín Oficial de la Región de Murcia realizará todas las prestaciones de servicio de industria gráfica y la ejecución de los trabajos de imprenta procedentes de las Consejerías, Organismos y Entidades de Derecho Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que le sean encomendados, mediante sus propios medios y recursos. En aquellos casos en los que por razón de las características técnicas del encargo realizado, el proceso de producción requiera en alguna de sus fases la utilización de recursos tecnológicos o creativos de los que no disponga el Organismo, este podrá solicitar la colaboración externa para su realización, o renunciar al mismo.

CUARTO.- La realización de los trabajos o la prestación de los servicios que preste el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” derivados de este Acuerdo se podrán formalizar anualmente, mediante la suscripción de un solo



documento de encomienda comprensivo de la totalidad de las prestaciones a realizar.

QUINTO.- Queda sin efecto el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2012, sobre encargos de trabajos de imprenta al Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.